



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El Pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2020, en el punto segundo del orden del día, adoptó, los siguientes acuerdos:

**SEGUNDO:** APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI-URBANA), PARA ESTABLECER BONIFICACIÓN A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

**Primero:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI-Urbana), para establecer bonificación a las familias numerosas, cuyo texto de modificación es el siguiente:

<Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, por el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, tendrán derecho a la siguiente bonificación:

a) Cuando la cuota íntegra del impuesto exceda de 100 euros, la bonificación será de 55 euros.

b) Si la cuota íntegra del impuesto es igual o inferior a 100 euros, la bonificación será el 55% de la cuota íntegra.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitante.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

-Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.

-Certificado de empadronamiento o de documento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

-Copia del recibo anual del IBI, o de documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el período de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varien las circunstancias familiares.

Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. La bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Para el año 2021, por ser el primer ejercicio en que rige esta bonificación, se puede solicitar hasta el último día del período de pago voluntario.

En este caso, la concesión de la bonificación tendrá efectos en el mismo año 2021 y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado, el importe del cual será bonificado en la cuenta bancaria que designe el sujeto pasivo a tal efecto.>

**Segundo:** Conforme dispone el artículo el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes Reguladoras de las Haciendas Locales, exponer al público a efectos de examen y reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI-URBANA), aprobada provisionalmente por el Pleno en el apartado primero anterior.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno del Ayuntamiento.

**Tercero:** Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Cuarto:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar los documentos que sean precisos y necesarios en orden a ejecutar los acuerdos plenarios anteriormente adoptados.

Palomeque, 22 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Pérez García.

Nº. I.-4716